

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50 »
 Por seis idem 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7 »
 Por seis idem 12'50 »
 Por un año 24 »

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE
 en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión del día 6 de Mayo de 1897

En la ciudad de Logroño á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en la sala destinada al efecto bajo la presidencia del Sr. D. Salvador Aragón, los Sres. que á continuación se expresan:

Vicepresidentes

Sr. Pazos

Vocales

Sres. Casero

" Alonso

Secretario

Sr. Egufluz

Facultativos

Don Martín Sambeat

" Evaristo Fontana

Talladores.

Don Tiburcio Bermejo

" Pío Amelivia

Discordia

Don Félix Sánchez

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fueron llamados los mozos del pueblo de

SORZANO.

Reemplazo de 1896.

Número 1. Bernabé Gil Pavía; y

Núm. 7. Francisco Pascual Pascual. Exceptuados sin reclamación, como hijos de padre sexagenario. Vistos los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 3. Hilarión Andrés Lázaro. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Número 2. Francisco Calvo Nava-

jas. Expuso ser hijo de viuda pobre, y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

LEZA DE RÍO LEZA.

Reemplazo de 1897.

Número 1. Felipe Sáenz Terroba. Expuso tener un hermano en activo. Medido el mozo, alcanzó la talla de 1'540 metros, y se le excluyó temporalmente del servicio militar. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación del Juzgado municipal, en la que se haga constar los hermanos que tiene el mozo.

Núm. 2. Alejo Montana Sáenz. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado soldado. Reclamó. Reconocido el padre ante esta Comisión y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 4. Juan Domínguez Rodríguez. Expuso tener un hermano en el Ejército. Visto un certificado de existencia, en el que se hace constar que dicho hermano sirve en el Cuerpo de Carabineros, Comandancia de Navarra. Se acordó reclamar nuevo certificado en el que se exprese si dicho soldado sirve por su suerte.

Reemplazo de 1896.

Número 3. Francisco Javier Sáenz Ríos. Expuso ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano del mozo mayor de 17 años, se le consideró apto para el trabajo:

Considerando que el mozo no debe ser estimado como hijo único, se le declaró soldado.

Núm. 6. Lucio González Domínguez. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional. Reconocido el mozo y no pudiendo emitir dictamen por tener una herida de arma de fuego, se acordó ordenar al Alcalde participe el día en que se halle curado y si para el 10 de Julio no ha completado su curacion lo haga presente así á la Comisión mixta acompañando certificación que expedirá el Médico titular.

MEDRANO

Reemplazo de 1897.

Número 2. Pío Pascual González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 4. Gabriel Ulecia Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido, fué declarado hábil para activo. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Millán Montenegro Mayoral. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Número 3. Cristobal Ruiz Montenegro. Medido, fué declarado hábil para activo. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó quedara sujeto á observación.

Núm. 9. Fidel Ruiz Sotés. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1894.

Número 6. Pedro Pérez Díez. Alegó ser hijo único de viuda pobre, y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que la declaración se funda en que el padre del mozo Juan Pérez, no debe reputarse pobre, pues el producto líquido de sus bienes debe estimarse en 408'67 pesetas:

Resultando que la madre figura con un producto de 175'71 pesetas:

Resultando que la diferencia entre ambas cantidades obedece á que la viuda vendió por medio de escritura privada varias fincas según se justifica por carta de pago expedida en 30 de Diciembre de 1895 y por razón de dicha venta se hizo en los libros de estadística la oportuna baja:

Resultando que la madre no tiene más hijos, y el mozo atiende á su subsistencia:

Considerando que las excepciones sujetas á revisión han de apreciarse según el estado que tengan el día en que se haga la nueva clasificación, precepto contenido en el apartado 2.º, art. 100 de la ley.

Considerando que la pobreza de las personas interesadas en el reemplazo ha de justificarse por lo que del amillaramiento resulte según determina el apartado 2.º, art. 63 del reglamento:

Considerando que verificada, la venta, justificada esta y hecha la oportuna baja en el amillaramiento, esta debe ser admitida y dada la cantidad que resulta, la madre ha de ser considerada pobre:

Considerando que los demás extremos de la excepción, se hallan probados.

Vistas las disposiciones legales citadas en el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar al mozo soldado condicional.

VIGUERA.

Reemplazo de 1897.

Número 5. Ciriaco Orión Santibáñez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Julián Martínez de Pinillos Adalid. Expuso que un hermano falleció sirviendo por su suerte en el regimiento Infantería del Rey á consecuencia de heridas recibidas en combate. Se acordó reclamar certificado de defunción en el que se expresará dicha circunstancia.

Núm. 12. Braulio Herreros Marín. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 13. Honorio Galilea Martínez. Declarado soldado sin reclamación ante el Ayuntamiento por no haber expuesto excepción alguna. Ante la Comisión mixta, expone que hace veinte días ha sufrido un ataque de hemiplejía que ha causado en el mozo la excepción de ser hijo de padre impedido. Visto el apartado 1.º, art. 104 de la ley:

Considerando que las excepciones sobreenvenidas antes de la víspera del día señalado para emprender los mozos la marcha á la capital, deben ser expuestas ante el Alcalde y no ante la Comisión mixta, se acordó no ha lugar á entender en forma alguna en la excepción.

Núm. 18. Gonzalo Rodrigo Rodríguez. Medido, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1896.

Reconocidos y considerados útiles, fueron declarados soldados los mozos:

Número 6. Pedro González Ochoa; y

Núm. 7. Nicasio García Muñoz.

Núm. 9. Marcial Prudencio Domínguez. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 10. Bernardino Barragán Ramírez. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado apto, se le declaró soldado.

Núm. 11. Ignacio Caraca Rodríguez. Exceptuado sin reclamación, como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. No presentándose á ser reconocido un hermano del mozo mayor de 17 años, se acordó ordenarle lo verificara en la mañana del día 15 del mes actual.

Reemplazo de 1895.

Número 2. Francisco Marín Rodríguez. Exceptuado sin reclamación, como hijo único de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 4. Victoriano Verges Jiménez. Reconocido, fué declarado inútil.

Reemplazo de 1894.

Número 19. Carmelo Roldán Nava-

as. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

RIBAFRECHA.

Reemplazo de 1895.

Número 1. Laureano Martínez Valiente. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 2. Julián Allo López. Expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado.

Núm. 3. Celedonio Caro Arcedas. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Felipe Sáenz Ortega. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó quedara sujeto á observación.

Núm. 11. Cecilio Martínez Jubera. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Considerando probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 14. Gonzalo Sáenz Galilea. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 18. Ricardo Palacios Ortega. Excluído totalmente ante el Ayuntamiento como corto de talla. Expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y tener un hermano en activo. No se presentó el mozo á ser tallado por hallarse herido. Tampoco se presentó el padre. Se acordó ordenar á éste se presentara el 15 del mes actual, y así mismo el mozo si estuviese en disposición de trasladarse á la capital.

Núm. 22. Daniel Nicolás Sáenz. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el mozo, fué considerado inútil. Reconocido el padre, se le consideró apto para el trabajo. Se desestimó la excepción legal quedando el mozo excluído temporalmente, como comprendido en el caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 23. Fermín Sáenz Santolaya. Expuso tener un hermano en activo. Medido, fué declarado hábil para el servicio. Se acordó reclamar certificado de existencia del soldado y ordenar al Alcalde remita certificado del Juzgado municipal en que se haga constar los hermanos que tiene el mozo.

Reemplazo de 1896.

Número 15. Celedonio Castroviejo Orte. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 21. Hermenegildo Galilea Píñillos. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado impedido para el trabajo, se le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Número 4. Paulino Cabezón Santolaya. Exceptuado sin reclamación, como hijo de arrendatario residente en colonia agrícola. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 20. Gervasio Sáenz Peña Nicolás. Exceptuado sin reclamación, como hijo de padre impedido. Reconocido el pa-

dre, fué considerado impedido para el trabajo:

Considerando probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Reemplazo de 1894

Número 5. Braulio García Medrano. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido. Reconocido el mozo, fué declarado útil condicional. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Se desestimó la excepción legal y que el mozo quedara sujeto á observación.

Núm. 6. Lorenzo Santolaya Llorente. Exceptuado sin reclamación, como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 7. Leandro Iñiguez Sáenz Zumarán. Reconocido, fué daclarado inútil.

Núm. 8. Facundo Sáenz Iñiguez. Núm. 15. Modesto Jubera Ruiz; y Núm. 19. Pablo Aranzabe Cabezón.

Exceptuados sin reclamación, como hijos de padres sexagenarios. Revisados los expedientes, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones legales que contra ellos se presenten.

Santurdejo á 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Nicolás Olave.

Terminado el repartimiento de contribución territorial de esta villa por los conceptos de rústica y pecuaria, correspondiente al próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que dentro de dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes tanto vecinos como forasteros y hacer las reclamaciones que crean justas.

Ortigosa 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Primo de la Riva.

Terminados los repartimientos de inmuebles por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que crean procedentes.

Rincón de Soto 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, Faustino Fernández.

Audiencia Territorial de Burgos.

RELACION de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para los términos correspondientes á los partidos judiciales de la provincia de Logroño, y que han de ejercer durante el bienio de 1897 á 1899, que empezarán á correr del 1.º de Agosto próximo.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.

PUEBLOS	NOMBRES
Aldeanueva de Ebro	Don Carlos Arnedo Mateo
Alfaro	" Angel Iribarren Pasquier
Rincón de Soto	" Rufino Llorente Pérez

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Arnedo	Don Pedro Agustín Herrero
Arnedillo	" Antonio del Pozo y Pozo
Bergasa	" Cruz Carmelo Eguizábal Sáinz
Bergasillas	" Román Herce Herce
Carbonera	" Eugenio Alguacil Ajamil
Corera	" Tiburcio Cadarso Sancho
Enciso	" Justo Solas Martínez
Galilea	" Sebastián Ruiz Arratia
Herce	" Francisco Atauri Gorrigoita
Munilla	" Salustiano Aguirre Pueyo
Muro de Aguas	" Clemente Rodríguez Rueda
Ocón	" Apolinar Montiel Viguera
Poyales	" Vicente Benito Marín
Préjano	" Gabriel Ruiz de Gordejuela López
Quel	" Manuel Oñate Soldevilla
Redal	" Cañuto Ruiz Valmaseda
Robres	" Manuel Aragón Martínez
Santa Eulalia	" Lucas del Pozo Pérez
Tudeilla	" Adrián Fernández Hernández
Turruncún	" Manuel Puerta Rojo
Villar de Arnedo	" Inocencio Guardo Fernández
Villarroya	" Miguel Jiménez Abad
Zarzosa	" Francisco Cebrián Grandes

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Calahorra	Don Cipriano Medina Montero
Autol	" Galo López de Barrio y Pérez Marzo
Ausejo	" Servando Preciado Tejada
Alcanadre	" José Martínez Soto
Pradejón	" Julián Navas Pellejero

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Aguilaa del río Alhama	Don Casimiro Alvarez Larrañaga
Cervera del río Alhama	" Pascual Alfaro Alfaro
Cornago	" Manuel Sanz Peña
Grávalos	" Elías García Marín
Igea	" Hermenegildo Sáenz de Guinea
Navajún	" Bernardo Ortega Sáez
Valdemadera	" Anselmo Muñoz Arnedo

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Haro	Don José María de Paternina y Salinas
Anguciana	" Ricardo Angulo Tobalina
Abalos	" Matías Castrejana Calvo
Briones	" Víctor Fernández García
Casalarreina	" Faustino Uralde Martínez
Castañares	" Braulio del Río Rodríguez
Cellorigo	" Cándido Gamarra Vitoria
Cihuri	" Manuel Sáenz Herránz
Cuzcurrita	" Filomeno Gallo Delgado
Foncea	" Juan Hernani Pinedo
Fonzaleche	" Francisco Ortún Ballugera

1.ª	2.ª	1.ª	2.ª
Gimileo	Don Roque García Rojo	Nájera	Don Vicente Miguel Rubio
Galbárruli	" Alejo Pérez Gómez	Pedroso	" Martín Briones Pérez
Ochánduri	" Castor Gutiérrez García	San Millan de la Cogolla	" Pedro Camprovín Mendoza
Ollauri	" Pedro Martínez Argudo	Santa Coloma	" Fermín Marín Pérez
Rivas	" Remigio López Gómez	Torrecilla sobre Alesanco	" Pedro Santa María González
Rodezno	" Luis Angulo López	Tovía	" Aquilino Mena Lázaro
Sajazarra	" Plácido Aguirre Villaescusa	Tricio	" Eugenio Fernández Pérez
San Asensio	" Francisco Aritmendi	Uruñuela	" Alberto Villasana García
San Vicente	" José Bañuelos Berganzo	Ventosa	" Robustiano García Nalda
Tirgo	" Ramón Briones é Ibarra	Ventrosa	" Enrique Cuesta Rubio
Treviana	" Luis Olarte Rivera	Villar de Torre	" Casimiro Monzoncillo Pozo
Villalba	" Julián Pérez Muga	Villarejo	" Rosendo Iturza é Iturza
Zarratón	" Valentín Terrazas Ledesma	Villavelayo	" Domingo Torres González
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.		Villaverde	" Gabino Ortiz Gómez
Agoncillo	Don Baldomero Sancho Cordovín	Viniestra de Abajo	" Lucas Sáenz Giménez
Alberite	" Vicente Menchaca Moreda	Viniestra de Arriba	" Simón Gutiérrez González
Albelda	" Pedro Zorzano García	PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	
Cenicero	" Ignacio Anguiano Davalillo	Bañares	Don Baldomero Villasana González
Clavijo	" José Cabezón García	Baños de Rioja	" Valentín Lotina Lumbreras
Daroca	" Pedro Martínez López	Cidamón	" Julián Loyo Angulo
Entrena	" Martín Medrano Sáenz	Cirueña	" Ceferino Lacause Nieto
Fuenmayor	" Florentino Galarreta Alcalde	Corporales	" Jorge Zuazo Villar
Hornos	" Julián Tudanca Viguera	Ezcaray	" Calixto Esteban Cabezón
Jubera	" Eugenio Sáenz y Sáenz	Grañón	" Ramón Murillo Ayala
Logroño	" Carmelo Barrón Sáenz	Herramélluri	" Toribio García Ortún
Lardero	" Juan Nalda Blanco	Hervías	" Silvestre Izquierdo Urtueta
Lagunilla	" Silvestre Soto Oliván	Leiva	" José María Salazar Iturza
Leza	" Pablo Blanco Sáenz	Manzanares	" Manuel Cañas Valgañón
Murillo	" Tomás Villasana Susaeto	Ojacastro	" Julián Velasco Pisón
Medrano	" Faustino Martínez Alcalde	Pazuengos	" Sandalio Santa María Morras
Navarrete	" José Dolores Lerena y Lerena	San Millán Yécora	" Rafael San Millán López
Nalda	" Honorio Garaizábal Golmayo	Santo Domingo	" Francisco Vereciano España
Ribafrecha	" Claudio Santolaya Medrano	San Torcuato	" Nicolás Gómez Ruiz
Sojuela	" Fidel Martínez Romero	Santurde	" Manuel Montoya Aydillo
Sorzano	" Venancio Calvo Navajas	Santurdejo	" Telesforo San Martín Díez
Sotés	" Roque Martínez Arrieta	Tormantos	" Pedro Golache Morquecho
Torremontalbo	" Santiago Pinedo	Valgañón	" Timoteo Ontoria de Blas
Viguera	" Ventura Castañares Santa María	Villalobar	" Manuel Hernández Murillo
Villamediana	" Ignacio Balda Zorzano	Villarta Quintana	" Pablo Aguilar Pinedo
Zenzano	" Sebastián Sáenz y Sáenz	PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.	
PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.		Ajamil	Don Alejandro Martínez Sáenz
Alesanco	Don Basilio Lomba Andrés	Almarza	" Martín Orte Alfaro
Alesón	" Martín García Martínez	Cabezón	" Julián Jiménez Martínez
Anguiano	" Juan Neila Rueda	Gallinero	" Pedro Viguera Marín
Arenzana de Abajo	" Manuel Pascual García	Hornillos	" Basilio Sáenz Domínguez
Arenzana de Arriba	" Román Torres González	Jalón	" Martín Domínguez Iñiguez
Azofra	" Melecio Ontoria López	Laguna	" Francisco Solano Tabernero
Badarán	" Andrés Lozano Martínez	Lasanta	" Lucas Lázaro Torre
Baños de río Tobía	" Juan Alonso Martínez	Luezas	" Juan Montalvo Terroba
Berceo	" Ambrosio Baltana Llerena	Lumbreras	" Deogracias Martínez Fernán- dez
Bezares	" Cipriano González Nájera	Montalvo	" Francisco Tejada Lozano
Bobadilla	" Pedro Monasterio Hernáez	Muro	" Cristino Las Heras Fraile
Brieva	" Matías Blasco Alvarez	Nestares	" Jacinto Calle Rodríguez
Camprovín	" Emeterio Ibáñez Lucas	Nieva	" Fermín Jiménez Martínez
Canales	" José Pérez Benito del Valle	Ortigosa	" Lucas García Navarrete
Canillas	" Luciano Mahave Monzoncillo	Pinillos	" José Vidaurreta del Saz
Cañas	" Pedro Lerena Contreras	Pradillo	" Braulio Bilbatua Marco
Cárdenas	" Teodoro Terreros Bezares	Rabanera	" Santiago Iñiguez Domínguez
Castroviejo	" José Torrecilla Nájera	Rasillo	" Marcos Blazquez Fernández
Cordovín	" Hilarión Villar Martínez	Santa María	" Manuel Martínez Iñiguez
Estollo	" Mariano Urcey Sáez	San Román	" José María Royo Tejada
Hormilla	" Policarpo Fernández Fernán- dez	Soto	" Juan Redondo Tejada
Hormilleja	" Eustasio Moreno Salazar de Guréndez	Terroba	" Juan Iñiguez Fernández
Huércanos	" Bonifacio Ortuño Albizua	Torre	" Donato Martínez Martínez
Ledesma	" Pedro Pérez Hernáez	Torrecilla	" Fabián Hueto López
Manjarrés	" Jerónimo Pérez González	Torremuña	" Luciano Tabernero Lasanta
Mansilla	" Antonio Matute Guardia	Trevijano	" José Caro Lázaro
Matute	" Manuel Alvarez Montes	Villanueva	" Venancio Brieba Cuadra
		Villoslada	" Toribio Yanguas Díez

Burgos 14 de Junio de 1897.—El Secretario de Gobierno, Ramón S. Valdés.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de los Maestros aspirantes á las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso público. (Gacetas de 26 y 27 de Febrero último).

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutaban — Pesetas	Mayor que han disfrutado — Pesetas	TÍTULO que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio — interinamente			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma — Pesetas	OBSERVACIONES
						Años...	MeSES...	Días...	Años...	MeSES...	Días...			
1	D. Nicolás del Amo Langa	Murillo el Fruto	625	625	Superior	14	5	10				Alcubilla de Avellaneda	625	Dos oposiciones aprobadas
2	Juan C. Rupérez Palomar	Cásera	825	825	Id.	13	8	16	3	9	5	Cihuela	625	Dos íd. íd.
3	Julián Manzanares Lerena	Ibarranguelna	825	825	Id.	9	2	28				Villar de Torre	625	Dos íd. íd.
4	Justo Sancho García	Vinaced	825	825	Elemental	3	9	1				Corella (auxiliaría)	625	Una íd. íd.
5	Guillermo Moreno Tofé	Rabanera	750	750	Normal	2	9	18				Hormilla	625	Una íd. íd.
6	José Jiménez de Gomar	Azuara	825	825	Superior	2	8	13				Pastriz	625	Una íd. íd.
7	Leopoldo Mercado Flores	Biota	825	825	Elemental	1	8	3						Una íd. íd. adjudicadas las que solicita
8	Santos de Pablo Merino	Fonzaleche	625	625	Superior	32		6						Dos íd. íd. íd.
9	Francisco Pérez Fortea	Monteagudo	500	625	Elemental	27	11	3				Estercuel	625	Una íd. íd.
10	Vicente Arribas Jiménez	Caltojar	625	625	Id.	24	7	28	2	5	8			Dos íd. íd. la única que solicita es de ambos sexos
11	Francisco Sonier Abán	Litago	625	625	Id.	20	9	13	2	6	4	Borobia	625	Dos íd. íd.
12	Romualdo Berzunegui Carnicer			605'75	Superior	20	5	18				Liédena	625	Una íd. íd. rehabilitado
13	Eugenio Delgado Calvo	Bijuesca	625	625	Elemental	19	3	14	5	2				Tres íd. íd. adjudicada la única que solicita
14	Isaac Busto Seura	Valgañón	625	625	Id.	16	5	16	1	2	15	Lagunilla	625	Una íd. íd.
15	Antonio Vidal García	Vacaricas	625	625	Superior	16		27				Castejón del Puente	625	Una íd. íd.
16	Juan de M. Escolano Marco	Azaila	625	625	Id.	15	11	20	3	4	14	Villanueva de Jiloca	625	Dos íd. íd.
17	Gregorio Tejero García	Valdelinares	625	625	Id.	15	2	24	1	4	28	Villarquemado	625	Una íd. íd.
18	Leoncio Gómez Andrés	El Pedroso (auxiliaría)	625	625	Id.	13	1	9				Uterga	625	Tres íd. íd.
19	Gabino Muiños Sáenz	Erla	625	625	Id.	13		27	2	7	11	Remolinos	625	Dos íd. íd.
20	Francisco Vicente Ballester	Campillo	625	625	Id.	12	11	21				Novillas	625	Dos íd. íd.
21	Eugenio Alvarez Sala	Espúls	625	625	Id.	11	11	3	1	1	9	Bergasa	625	Una íd. íd.
22	José D. Vergara Berenguer	Toga	625	625	Elemental	11	6	11	2	4	18	Fuentes de Rubielos	625	Una íd. íd.
23	Leodardo Arreba Reollo	Cascante (auxiliaría)	625	625	Superior	11	2	25				Pueyo	625	Una íd. íd.
24	Antonio González Díez	Nava del Rey (auxiliaría)	625	625	Id.	10	11	12				Ventrosa	625	Una íd. íd.
25	Basilio Fernández Matute	Panes	625	625	Elemental	10	7					Torrellas	625	Una íd. íd.
26	Manuel Feced Vicente	Luco de Bordón	625	625	Id.	9	11	15	1	2	12	Belmonte	625	Una íd. íd.
27	Antonio Anechina Martín	Cabra de Mora	625	625	Superior	8	7	1						Una íd. íd. adjudicadas las que solicita
28	Vicente Domenech Reig	Alfamén	625	625	Elemental	8		12	1	5	8	Perdiguera	625	Una íd. íd.
29	Manuel Lozano Martín	Fuentes Claras	625	625	Superior	7	7	25						Tres íd. íd. íd.
30	Eugenio Alguacil García	Langa	625	687'50	Id.	7	6	12		11	18			Una íd. íd. íd.
31	Enrique Badenas Calvo	Santa Cruz de Mudela (auxiliaría)	625		Id.	5	3	3				Arens de Lledó	625	Una íd. íd.
32	Benito Merino Gallo	Tahús	625		Normal	4	5	3		7	22	Burgui	625	Una íd. íd.
33	Pascual Olló é Ilzarbe	Panerudo	437'50	500	Superior	7		16	1	2	12	Escorihuela	550	Una íd. íd.
34	Manuel Gómez Andategui	Torreblacos	425	475	Id.	14	4	22				Cinco Olivas	625	Una íd. íd.
35	Dionisio González Sanz	Irueste	450	450	Id.	6	4	18				Sierra de Luna	625	Una íd. íd.
36	Emiliano Molinero Lecea	Eulate	400	400	Normal	4	6	27				Corella (auxiliaría)	625	Una íd. íd.
37	Francisco Royo Duro	Valdejeña	350	350	Superior	11	1	29	11			Trasobares	625	Tres íd. íd.
38	Paulino Pacheco Herrero	Martín Muñoz de la Dehesa	350	350	Elemental	6	4	18	1	5	6	Mainar	550	Una íd. íd.
39	Macario Cruzado Vega	Quintanalara	325	325	Superior	5	11	17				Jubera	625	Una íd. íd.
40	José María López Herrero	Jatiel	312'50	312'50	Normal	2	9					El Pobo	625	Una íd. íd.
41	Claudio Rodrigo Lafuente	San Millán de Yécora	300	300	Superior	12	7	18						Una íd. íd. adjudicadas las que solicita
42	Ulpiano Aguado Sobrino	Olmeda de Cobeta	275	275	Id.	3	6	20	2	8	26	Acered	625	Una íd. íd.
43	Armengol Domingo Castell	Talamanea	250	250	Normal	2	8	17				Plenas	625	Una íd. íd.
44	Gregorio Millán Jiménez	Paracuellos de la Ribera	625	625	Elemental	30	8	12						Adjudicada la única que solicita
45	Lorenzo Sarrablo Bagüeste	Coscullano	350	625	Id.	28	5	7		3	12			La única que solicita fué eliminada del concurso
46	Mariano Gabarre Abad	Fago	625	625	Id.	27	7	11	2	11		Secastilla	625	
47	Martín Pavía Martínez	Foncea	625	625	Id.	27	3	25	1	9	26			Adjudicada la única que solicita
48	Basilio Osete Villaumbrosia	Sigüenza (auxiliaría)	625	625	Superior	25	8	10						Idem íd.
49	Felipe Ruiz Escribano	Peroniel del Campo	625	625	Elemental	25	7	10	9	8	5			Idem íd. y á las de ambos sexos no tiene derecho cho según el art. 3.º del reglamento

(Se continuará.)